



Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con01/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 21 de noviembre de 2016. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2016 de corrección de errores del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el expediente que rige la contratación del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de nueva ETAP y depósito en Alcántara". Expte: SER0716069. (2016081552)

Advertido error en el Apartado 5.2 "Solvencia Técnica o Profesional" del Cuadro Resumen de Características que como Anexo I forma parte del PCAP, cuyo anuncio de licitación fue publicado en DOE de fecha 20 de octubre de 2016. Con fecha 28 de octubre de 2016 se publicó en el DOE y en la dirección del Perfil de Contratante <http://contratación.gobex.es> corrección de errores relativa a al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la licitación de referencia, por lo que se procede a publicar el documento correcto en la citada página web, sustituyendo al anterior.

Donde dice:

"El requisito mínimo exigido será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (57.898,24 €)..."

Debe decir:

"El requisito mínimo exigido será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor de la anualidad media del contrato (57.898,24 €)..."

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas y se modifica la fecha de celebración de mesas de contratación ya publicadas, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:



— Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del día 14 de diciembre de 2016.

— Apertura de ofertas:

- Documentación General (Sobre 1):

Fecha: 22 de diciembre de 2016.

Hora: 10:00.

Mérida, 24 de noviembre de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras, P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2016061823)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de siete días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, debido a la necesidad de acomodar la nueva reglamentación a las solicitudes que en su momento se deriven de la Orden por la que se regulen los procedimientos para la solicitud, tramitación y